



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Carátula de Validación de Vigencia

Ciudad de México a 18 de julio de 2024.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en Artículo 1 del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social publicado el 11 de septiembre de 2000 y el Artículo 1 fracción X del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social publicado el 13 de octubre de 2006, y el registro en el Inventario de Normas Internas (SANI) del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se hace constar que la presente norma se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Docencia valida la vigencia de la norma interna:

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha emisión/difusión	Fecha revisión
90W	Reglamento	Reglamento General del Programa de Becas y Apoyos del Centro de Investigaciones Estudios Superiores en Antropología Social	CIESAS-NIA-CNTR-0001	18/07/2020	18/07/2024

RESPONSABLE DE LA NORMA

Valentina Garza Mtz.

DRA. VALENTINA GARZA MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE DOCENCIA

AUTORIZACIÓN

Carlos Macías Richard

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD
DIRECTOR GENERAL DEL CIESAS



REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Reglamento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el 17 de julio de 2020.



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE BECAS

- Capítulo I. De la Comisión de Becarios
- Capítulo II. De los Becarios
- Capítulo III. De los Profesores/as-Investigadores/as
- Capítulo IV. De las Evaluaciones a los Subprogramas de Becas

TÍTULO TERCERO DE LOS APOYOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL CIESAS

- Capítulo I. De las Instancias que Aprueban los Apoyos
- Capítulo II. De los Apoyos a Estudiantes

TÍTULO CUARTO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS Y APOYOS

TÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO Y LAS SANCIONES

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

TRANSITORIOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Reconocido como centro público de investigación por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), mediante acuerdo publicado el 11 de septiembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Art. 1 del DECRETO por el cual se reestructura el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

Tiene por objeto formular, ejecutar e impartir enseñanza superior en programas de titulación, especialidad, maestría, doctorado, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en los campos de su especialidad (Decreto), así como realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano, en los campos de Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística, Ciencias Sociales y disciplinas afines; orientada a la participación en la solución de problemas nacionales, regionales y locales.

Uno de los principales objetivos es formar académicos y profesionistas de calidad, a través de los Programas de Posgrado y otras opciones formativas que se articulan con el trabajo de investigación desarrollado en el CIESAS. Para cumplir con este objetivo, el CIESAS cuenta con un Programa de Becas y Apoyos, que tiene la finalidad de otorgar apoyos a estudiantes internos y externos, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos, habilidades y actividades académicas, así como en la aplicación de conocimientos adquiridos para su desarrollo profesional.

Por lo anterior, y tomando como base el Art. 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria misma que dispone que, con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. El referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas, motivo por el cual se presenta este Reglamento.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento sienta las bases para el funcionamiento del Programa de Becas y Apoyos, así como de las atribuciones de los grupos colegiados y de las áreas de gestión del mismo, derechos y obligaciones de los profesores/as-investigadores/as que participan en los programas y de las personas beneficiarias, así como de su permanencia y egreso.

Artículo 2.- El Programa de Becas y Apoyos estará sujeto al presupuesto autorizado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en la cual se otorgan becas y apoyos referidos en el presente reglamento.

Artículo 3.- El Programa de Becas y Apoyos tiene como objetivos:

- I. Apoyar la formación de estudiantes en el campo de la Antropología Social y demás disciplinas que se trabajan en el CIESAS, a través de los Programas de Posgrado, e incorporando a estudiantes de otras instituciones al programa de becas.
- II. Apoyar la investigación científica a través de la incorporación de becarios/as a los proyectos de los profesores investigadores del CIESAS.
- III. Apoyar la profesionalización a través de la participación en proyectos y programas institucionales del CIESAS.



- IV. Apoyar a profesores/as-investigadores/as y al personal de CIESAS que desempeñe funciones de dirección, fomentando y fortaleciendo la formación académica.

Artículo 4.- El Programa de Becas y Apoyos atiende, por su naturaleza, mediante Becas a los diferentes Subprogramas –que se relacionan en el presente Reglamento– y mediante Apoyos a los estudiantes que se encuentran registrados en los Programas de Posgrado del CIESAS.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Apoyo.** Recurso monetario que otorga el CIESAS a estudiantes y egresados de los Programas de Posgrados y a personas con funciones docentes, con la finalidad de fomentar y fortalecer las actividades académicas.
- b. **Aspirante.** Persona que solicita el ingreso a un Subprograma de Becas.
- c. **Beca.** Estímulo económico que otorga el CIESAS a estudiantes externos, provenientes de otras instituciones académicas, para el cumplimiento de los objetivos de los Subprogramas de Becas establecidos en el presente reglamento.
- d. **Becario.** Persona inscrita en alguno del Subprogramas de Becas.
- e. **Beneficiario.** Persona que recibe una apoyo o beca del CIESAS.
- f. **CIESAS.** El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- g. **Colegio Académico de Posgrado.** Máxima autoridad colegiada de cada programa de posgrado de la Institución.
- h. **Comisión de Becarios.** Cuerpo colegiado que apoya a la Subdirección de Docencia, a efectos de proponer, aprobar y vigilar la correcta implementación de los Subprogramas de Becas.
- i. **Consejo General de Posgrado.** Cuerpo colegiado que apoya a la Subdirección de Docencia en asuntos que atañen al conjunto de los Programas de Posgrado del CIESAS.
- j. **Convocatoria.** Documento publicado, en donde se establecen las características específicas de las becas que se otorgan en cada Subprograma de Becas, su calendario particular y los requisitos que debe cubrir un aspirante.
- k. **Estudiante.** Persona inscrita en un Programa de Posgrado Registrado en el CIESAS.
- l. **Instancia de Inconformidad.** Cuerpo colegiado que resuelve las apelaciones que se presenten.
- m. **Modalidad.** Las que deriven de los diversos subprogramas y que se encuentren reconocidos en la normatividad interna vigente.
- n. **Programa Presupuestario de Subsidios.** Partida presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para fomentar el desarrollo de actividades académicas.
- o. **Programa de Posgrado.** Maestría o doctorado que se imparte en el CIESAS.
- p. **Reglamento.** El presente instrumento normativo. Reglamento General de Becas y Apoyos del CIESAS.
- q. **Situaciones Extraordinarias.** Son aquellos eventos externos que afectan directamente al estudiante, en la adecuada continuidad y permanencia al Programa de Posgrado o Subprograma de Becas en el que se encuentre registrado; Por ejemplo: problemas graves de salud; pérdida de equipo o materiales necesarios para el desarrollo de la investigación; desastres naturales; robos; o cualquiera de esta naturaleza que –por ser programas que requieren dedicación exclusiva–, no puedan solventar por sí mismos.



- r. **Subdirección de Docencia.** Instancia encargada de desarrollar funciones relativas a planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de Docencia del CIESAS.
- s. **Subprogramas de Becas.** Modalidades de subvención que otorga el CIESAS.
- t. **Subsidio.** Asignación de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos para fomentar el desarrollo de actividades académicas.
- u. **UMA.** Referencia económica en pesos definida como Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE BECAS

El Programa de Becas se compone de tres subprogramas y cada uno responde a un objetivo particular, acorde a los objetivos o metas institucionales.

Artículo 6.- Son subprogramas de becas los siguientes:

- I. Becas de Tesis Externa (BTE). - Tiene por objeto apoyar a pasantes externos de nivel licenciatura, registrados en otras instituciones de educación superior, para que bajo la dirección de profesores/as-investigadores/as de tiempo completo del CIESAS, realicen su tesis o trabajo de investigación de calidad equivalente para la obtención del grado.
- II. Becas de Capacitación en Técnicas y Métodos de Investigación (BCTMI). - Tiene por objeto capacitar a estudiantes o pasantes de licenciatura en antropología social y disciplinas afines, para la adquisición y desarrollo de habilidades en investigación, bajo la dirección de profesores/as-investigadores/as del CIESAS.
- III. Becas para Prácticas Profesionales. - Tiene por objeto apoyar a pasantes, egresados y/o titulados de educación superior, para poner en práctica los conocimientos propios de su campo disciplinario, en: a) proyectos de investigación de los profesores investigadores con cargo académico administrativo en el CIESAS; y b) proyectos de gestión educativa de la Subdirección de Docencia y las Coordinaciones Académicas de los Programas de Posgrado.

Artículo 7.- Los plazos de duración de cada subprograma de becas deberán ser:

- I. Becas de Titulación de Tesis Externas: Hasta doce meses.
- II. Becas de Capacitación en Técnicas y Métodos de Investigación: Hasta seis meses.
- III. Becas para Prácticas Profesionales: Hasta doce meses.

Artículo 8.- Todos los Subprogramas de becas deberán operar de acuerdo a las políticas internas vigentes.

Artículo 9.- Cualquier inconformidad deberá ser presentada formalmente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de las decisiones tomadas por la Comisión de Becarios; misma que deberá ser atendida y/o aclarada a través de la Instancia de Inconformidades.

Artículo 10.- La Instancia de Inconformidad se nombrará por la Dirección Académica mediante la designación de tres profesores-investigadores del CIESAS.



Capítulo I De la Comisión de Becarios

Artículo 11.- La Comisión de Becarios es un cuerpo colegiado que coadyuva con la Subdirección de Docencia a efecto de proponer, vigilar y aprobar la correcta implementación de los Subprogramas de Becas.

Artículo 12.- La Comisión de Becarios sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, y de manera extraordinaria según lo requieran los Subprogramas de Becas.

Artículo 13.- Son funciones y competencias de la Comisión de Becarios:

- I. Proponer y aprobar la creación, cancelación y operación de los Subprogramas de Becas.
- II. Definir y aprobar las convocatorias de los Subprogramas de Becas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Establecer las bases de las evaluaciones de los Subprogramas de Becas y dictaminar las solicitudes recibidas, resultado de las convocatorias.
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los Subprogramas de Becas.
- V. Atender, dirimir y resolver los asuntos, dentro de su competencia, que se generen en el desarrollo de los Subprogramas de Becas, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, siguientes a la recepción del escrito por parte de la Subdirección de Docencia.
- VI. Revisar y proponer mejoras a la normatividad de los Subprogramas de Becas.
- VII. Decidir sobre la permanencia de los becarios/as en el programa, así como los condicionamientos, prórrogas y bajas, acorde a lo establecido en este Reglamento y de conformidad con la trayectoria académica del becario/a.
- VIII. Atender los asuntos de los Subprogramas de Becas no previstos en el presente Reglamento.



Artículo 14.- La Comisión de Becarios estará integrada por:

- I. El Titular de la Subdirección de Docencia, quien funge por cargo y se ocupa de presidir la Comisión de Becarios.
- II. El Titular de la Subdirección de Investigación, quien funge por cargo.
- III. Cinco profesores/as-investigadores/as del CIESAS –de tiempo completo– que serán designados de la siguiente forma:
 - a) Uno por la Dirección General.
 - b) Dos por el Consejo Técnico Consultivo.
 - c) Dos por el pleno de los investigadores del CIESAS.

Artículo 15.- El cargo de los integrantes de la Comisión de Becarios será por un periodo de dos años, con la posibilidad de renovación por un segundo periodo. El relevo de sus integrantes se realizará de manera escalonada.

Artículo 16.- El nombramiento de los integrantes de la Comisión de Becarios, será ratificado por el Consejo Técnico Consultivo del CIESAS.

Artículo 17.- Las decisiones de la Comisión de Becarios se tomarán por consenso o por mayoría. El voto de calidad, en caso de empate, lo tendrá el titular de la Subdirección de Docencia. El quórum mínimo para que la Comisión sesione será de cinco integrantes.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Artículo 18.- Los acuerdos que tome la Comisión de Becarios quedarán asentados en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 19.- La Comisión de Becarios, contará con el apoyo de la Secretaría Técnica o Asistente de la Subdirección de Docencia para redactar las actas y será la responsable del resguardo de las mismas.

Artículo 20.- La Comisión de Becarios establecerá las bases de las convocatorias de los Subprogramas de Becas, mismas que deberán incluir lo siguiente:

- I. Requisitos de participación, plazos y vigencia de la Convocatoria.
- II. Monto de la beca (puede ser en UMA), el número de becas a asignar dependerá de la disponibilidad presupuestal.
- III. Productos finales o entregables generados por la beca.
- IV. Derechos y obligaciones de los beneficiarios de las becas y de los investigadores responsables y/o del CIESAS.

Capítulo II De los Becarios

Artículo 21.- Podrán ser beneficiarios de una beca los pasantes, egresados y/o estudiantes nacionales o extranjeros que acrediten su residencia legal en territorio nacional.

Artículo 22.- Los requisitos para solicitar una beca son:

- I. El estudiante, pasante y/o egresado que cumpla con los requisitos generales y académicos propios de cada Subprograma y su convocatoria, deberá presentar una solicitud dirigida a la Comisión de Becarios.
- II. El aspirante a la beca, además de presentar la documentación probatoria, deberá elaborar y presentar a la Comisión de Becarios, un Plan de Trabajo y Cronograma para ser desarrollados en el marco de un proyecto institucional.
- III. La Comisión de Becarios, evaluará dicho Plan de Trabajo y la pertinencia con el proyecto elegido, y decidirá sobre la admisión del aspirante al Subprograma en que haya postulado.
- IV. El aspirante aceptado deberá formalizar su ingreso al Programa de Becas del CIESAS, mediante la firma de un Convenio de Beca.

Artículo 23.- El becario no podrá desempeñar un empleo, cargo o contrato de prestación de servicios profesionales en la Administración Pública ni recibir al mismo tiempo otra beca proveniente de fondos públicos.

Artículo 24.- Son derechos de los becarios:

- I. Recibir la orientación, asesoría y supervisión del profesor/a-investigador/a responsable, que lo postuló como becario.
- II. Hacer uso de las instalaciones y servicios del CIESAS para su desempeño académico en los términos de la normatividad aplicable.
- III. Recibir el pago mensual de la beca, establecido en la Convocatoria y convenio correspondientes.
- IV. Solicitar y participar en las diversas actividades académicas que el CIESAS organice y que resulten de su interés.

Página 7

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- V. Participar en cualquiera de los subprogramas de becas del CIESAS por una sola vez a excepción del Subprograma de Prácticas Profesionales en el que podrán participar hasta en dos ocasiones.
- VI. El becario/a sólo podrá participar a la vez, en un subprograma vigente del presente Reglamento.
- VII. Solicitar la baja al Programa de Becas por razones justificadas.

Artículo 25.- Son obligaciones de los becarios:

- I. Llevar a cabo las labores académicas y/o técnico-académicas en los tiempos establecidos, relacionadas con las funciones u objetivos del Subprograma de Becas del cual sea parte.
- II. Cumplir con los requisitos y tiempos señalados en la Convocatoria para el desarrollo de las actividades del Subprograma de Becas.
- III. Presentar los informes de avance del proyecto para el cual fue otorgada la beca, con el visto bueno del profesor/a-investigador/a responsable. En el último informe deberá comunicar el grado de avance logrado y el cumplimiento de las metas alcanzadas. Conforme a lo establecido en la Convocatoria y Convenio respectivo.
- IV. Dar crédito explícito a CIESAS en cualquier resultado de investigación intermedia o final, derivado del programa para el cual le fue otorgada la beca.
- V. Entregar a CIESAS al término de la vigencia de la beca el producto comprometido para el cual se le concedió la beca, y en su caso, un ejemplar de la tesis y copia del acta aprobatoria del examen de grado.
- VI. Observar los reglamentos y las disposiciones normativas del CIESAS.
- VII. Observar estricta ética profesional en el uso y manejo de la información o trabajos que se produzcan o circulen en el contexto de su Subprograma en los espacios que participe como becario del CIESAS.
- VIII. Los demás que determine la normatividad del CIESAS.



Capítulo III De los Profesores/as-Investigadores/as

Artículo 26.- Los profesores/as-investigadores/as podrán participar con solo un becario de cualquier programa, exceptuando los profesores/as-investigadores/as con cargo administrativo en CIESAS (sin exceder de dos).

Artículo 27.- Los profesores-investigadores/as deberán coordinar las actividades de los becarios bajo el marco de la integridad académica, equidad, honestidad académica, libertad intelectual y respeto.

Artículo 28.- Los profesores/as-investigadores/as de CIESAS podrán participar proponiendo temas relacionados con su(s) proyecto(s) de investigación vigentes, conforme a lo establecido en las convocatorias que se emitan en cada Subprograma de Becas.

Artículo 29.- Los profesores/as-investigadores/as que gocen de algún tipo de licencia –con o sin goce de sueldo, incapacidad laboral u otra, por más de dos meses en el periodo de la beca–, deberá presentar una carta compromiso de supervisión al becario, para permanecer en el Subprograma.

Artículo 30.- Son derechos de los profesores/as-investigadores/as:



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- I. Ejercer el derecho de libertad de cátedra, de conformidad con los subprogramas aprobados;
- II. Ser atendidos por la Comisión de Becarios en asuntos relacionados con los subprogramas vigentes.
- III. Conocer (en caso de haber) los resultados de las evaluaciones que realicen los becarios sobre su desempeño como director y/o investigador a cargo.
- IV. Solicitar la baja del becario en caso de incumplimiento.

Artículo 31.- Son obligaciones del profesor/a-investigador/a:

- I. Propiciar un entorno de integridad académica, equidad, honestidad, libertad intelectual y respeto.
- II. Conocer y respetar este Reglamento y el Código de Ética del CIESAS.
- III. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para participar en las convocatorias de los Subprogramas de Becas.
- IV. Dar a conocer a sus becarios/as la bibliografía, los requisitos de asistencia, y los criterios con base en los cuales se conformará el informe final de la beca. En su caso, informar oportunamente cualquier cambio a dichos criterios.
- V. Realizar y entregar los informes en las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VI. Orientar, supervisar y evaluar al becario/a.
- VII. Avalar el calendario de trabajo y propuestas presentadas por parte del becario/a.
- VIII. Ser el vínculo entre la Subdirección de Docencia y el becario/a, para el cumplimiento pleno de las disposiciones académicas y administrativas que se generen por esta relación.
- IX. Comunicar oportunamente por escrito a la Comisión de Becarios cualquier problema que pueda afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el profesor/a-investigador/a o el becario/a.
- X. Atender las observaciones realizadas por la Comisión de Becarios a sus propuestas, derivadas de las convocatorias y al desarrollo académico y seguimiento administrativo del becario/a.
- XI. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en los ordenamientos aplicables.



Capítulo IV

De las Evaluaciones a los Subprogramas de Becas

Artículo 32.- La Comisión de Becarios establecerá las bases de las evaluaciones a los Subprogramas de Becas, tomando en consideración la pertinencia y el impacto que tengan.

Artículo 33.- La Comisión de Becarios, a través de la Subdirección de Docencia, rendirá informes periódicos a la Dirección General y al Consejo Técnico Consultivo sobre las actividades y los resultados de los Subprogramas de Becas.

TÍTULO TERCERO DE LOS APOYOS PARA ESTUDIANTES DEL CIESAS

Capítulo I De las Instancias que Aprueban los Apoyos

Artículo 34.- Los apoyos serán determinados de conformidad con el Reglamento General de Posgrado –en primera instancia–, lo que determine el Colegio Académico del Posgrado de cada programa; y, en los casos que ameriten, la normatividad general vigente de operación emitida por el Consejo General de Posgrado.

Artículo 35.- El Colegio Académico de Posgrado, es la máxima autoridad colegiada encargada de la supervisión de actividades académicas, dentro de sus funciones se encuentra establecer las políticas académicas de sus programas. Éste será el órgano encargado de discutir y en su caso aprobar las solicitudes realizadas por los estudiantes de sus programas respecto de los apoyos solicitados, considerando la normatividad interna emitida por la Subdirección de Docencia y el presupuesto asignado para dichas actividades.

Capítulo II De los Apoyos a Estudiantes

Artículo 36.- Los estudiantes a que se refiere este Título son aquellos que de conformidad con el Reglamento General de Posgrado se encuentran de manera regular matriculados y vigentes en cualquiera de los Programas de Posgrado del CIESAS.

Artículo 37.- Para los efectos de este Título, los estudiantes deberán apegarse a la normativa que establece el Reglamento General de Posgrado y a los procedimientos internos emitidos por la Subdirección de Docencia.

Artículo 38.- Los apoyos tienen como objetivo:

- I. Contribuir a la formación académica, al fomento a la investigación, al desarrollo de proyectos de tesis y a la vinculación con otras instituciones.
- II. Promover la movilidad y la calidad académica de los proyectos de investigación desarrollados por los estudiantes del CIESAS.
- III. Estimular la eficiencia terminal de los estudiantes de los Programas de Posgrado del CIESAS y constituirse en medio de reconocimiento para quienes concluyen en tiempo y forma.

Artículo 39.- Son Apoyos a estudiantes los siguientes:

- I. **Apoyo de Movilidad Académica.** Tiene como objetivo favorecer el proceso de formación de los estudiantes de los Posgrados del CIESAS, a través de un monto económico, para asistir a eventos académicos vinculados a sus proyectos de investigación de tesis.
- II. **Apoyo para Trabajo de Campo.** Su objetivo es subsidiar a los estudiantes de los Programas de Posgrado del CIESAS, total o parcialmente, durante la realización de trabajo de investigación en campo y/o archivo.
- III. **Apoyos para Recorridos de Campo Grupal.** Su objetivo es favorecer a los estudiantes de los Programas de Posgrado del CIESAS durante la realización de recorridos de campo, cuando se tenga considerado en el programa académico.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- IV. **Apoyo para el Estímulo de la Eficiencia Terminal.** Su objetivo es incentivar la titulación establecida en el programa para que se lleve a cabo dentro del plazo considerado de eficiencia terminal (seis meses después de concluido el plan de estudios) como un reconocimiento para aquellos estudiantes que obtienen el grado en tiempo y forma.
- V. **Apoyo de Manutención.** Su objetivo es financiar a aquellos estudiantes que por razones extraordinarias no cuenten con una fuente de ingresos que le permita la dedicación exclusiva al Programa de Posgrado.
- VI. **Apoyo para Cursos o Asesorías Complementarias.** Tiene por objetivo brindar a los estudiantes un monto económico adicional, para cubrir inscripción a cursos especializados u honorarios de capacitadores para mejorar sus habilidades en la redacción de textos académicos, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de mejoras de otra lengua mediante asesoría individual o colectiva.
- VII. **Apoyo Extraordinario.** Su objetivo es amparar a los estudiantes en situaciones extraordinarias que afectan su desempeño académico y que requieran un gasto superior a las posibilidades que permite su ingreso personal.

Artículo 40.- Los procesos para realizar la solicitud de apoyo se determinarán conforme a la normatividad interna vigente en cada uno de los casos.

Artículo 41.- Los requisitos para solicitar alguno de los apoyos son:

- I. El estudiante presenta solicitud dirigida al Colegio Académico del Posgrado, a través de la Coordinación Académica del Posgrado.
- II. La Coordinación Académica del Posgrado, una vez avalada dicha solicitud por el Colegio Académico, extiende la petición ante la Subdirección de Docencia (de conformidad con la capacidad presupuestaria y/o el presupuesto asignado al Programa de Posgrado).
- III. La Subdirección de Docencia verificará que el estudiante se encuentre al corriente con todas sus obligaciones.
- IV. Una vez confirmada la disponibilidad presupuestal del apoyo y su situación de no adeudo, se enviará al estudiante para su firma el recibo de pago correspondiente por el apoyo solicitado, y el convenio de asignación de apoyo.
- V. Después de hacer uso del apoyo, para el fin que fue destinado, el estudiante deberá realizar la entrega de los medios de comprobación de gastos, de conformidad con la normatividad interna aplicable.



TÍTULO CUARTO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS Y APOYOS

Artículo 42.- Serán causas de cancelación de las becas:

- I. Haber omitido y falseado información o documentación académico-administrativa proporcionada al CIESAS para el otorgamiento de la beca.
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el becario.
- III. Incumplimiento en la entrega de reportes parciales o finales. Al becario/a que no entregue un reporte parcial se le suspenderá su pago por un mes. Al acumular dos períodos sin entregar informes, se procederá a la cancelación de la beca.
- IV. Por solicitud expresa del becario/a.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- V. Cuando, a consideración fundamentada del profesor/a-investigador/a responsable y ratificada por la Comisión de Becarios, sea solicitada la cancelación.
- VI. Por cualquier otra causa que así lo justifique, con base en el informe de la Comisión de Becarios.
- VII. La Comisión de Becarios determinará los casos no contemplados en este Reglamento.

Artículo 43.- Serán causas de cancelación de los apoyos:

- I. Haber falseado información o documentación requerida para la solicitud de apoyo.
- II. No enviar las comprobaciones o reportes por algún apoyo recibido, lo que les colocará en la lista de deudores de la Subdirección de Docencia; lo que generará no ser elegibles para otro apoyo, hasta que se reciba por parte de la Coordinación del Posgrado aviso de cumplimiento de los requisitos.
- III. Por solicitud expresa del estudiante y el profesor.
- IV. El Colegio Académico de cada posgrado determinará los casos no contemplados en este Reglamento.

TÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO Y LAS SANCIONES

Artículo 44.- Se consideran faltas al Reglamento las siguientes:

- I. Incumplir parcial o totalmente el Código de Conducta del CIESAS.
- II. Realizar una conducta de apropiación de obra ajena o robo de la propiedad intelectual.
- III. Omitir citas o fuentes en los trabajos e informes presentados.
- IV. Presentar información o datos falseados.
- V. No cumplir con los tiempos establecidos en la normatividad interna.
- VI. Cualquier otra forma de deshonestidad académica.

Artículo 45.- Las faltas relacionadas con violaciones al Código de Conducta del CIESAS serán sancionadas acorde a lo previsto por el Comité de Ética y Conflictos de Intereses del CIESAS.

Artículo 46.- En caso de que un becario/a o estudiante haya incurrido en faltas al presente Reglamento y haya sido sancionado con la cancelación de la beca o apoyo, no podrá volver a participar en ninguna de las convocatorias del CIESAS.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 47.- La Subdirección de Docencia o la Comisión de Becarios del CIESAS, podrá presentar propuestas de modificación al presente Reglamento con relación a los cambios del Título II a la Dirección General para su aprobación en la Junta de Gobierno del CIESAS.

Artículo 48.- La Subdirección de Docencia o el Consejo General de Posgrado podrá presentar propuestas de modificación al presente Reglamento con relación a los cambios del Título III a la Dirección General para su aprobación en la Junta de Gobierno del CIESAS.

Artículo 49.- Corresponde a la Junta de Gobierno del CIESAS aprobar y/o modificar el presente Reglamento en términos de lo estipulado en el Artículo 12, Fracción II del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2006.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIESAS.

SEGUNDO. Se abroga al Reglamento General de Becas del CIESAS aprobado el 8 de mayo de 1998.

TERCERO. El presente Reglamento será del conocimiento público y puesto a disposición de la comunidad CIESAS por los medios de difusión institucionales.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Reglamento General del Programa de Becas y Apoyos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

